



Buenos Aires, 28 de Febrero de 2023.

VISTO la Resolución N° 536/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Francisco, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesor y se propone al Consejo Superior la correspondiente designación, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación del docente ha sido realizada según lo establece la Ordenanza N° 1273 y los Lineamientos para la Designación de Docentes con Dedicación Exclusiva.

Que a la fecha la Facultad Regional San Francisco cuenta con el presupuesto para la cobertura del cargo.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta de designación y paralelamente respetando lo dispuesto por la Ordenanza N° 604, aconseja la designación del docente correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar en la Facultad Regional San Francisco a la docente GUNTERO, Vanina Alejandra (D.N.I. N° 30.846.235- Legajo N° 78370), a partir de la



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

fecha de la presente Resolución y por el término de SIETE (7) años, con vencimiento el 28/02/2030 de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario, en el grado académico, área de conocimiento, asignatura, departamento y dedicación que se detalla a continuación:

Grado Académico: Profesor Titular

Área: Mecánica

Asignatura: Conocimiento de Materiales

Departamento: Ingeniería Electromecánica

Dedicación: EXCLUSIVA – Completa la Dedicación en la cátedra Integración III

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que a partir de esta designación queda incorporado a la Carrera Académica, Ordenanza N° 1182, con todas las obligaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- Determinar que a los fines de la percepción de haberes del docente designado por el Artículo 1º de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 18/2023

UTN
m.e.t.
n.m.m
r.a.h.